ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 03/11/2026

1.1.1 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en fecha 9 de octubre de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de León de 24 de septiembre de 2026, por la que se hace propuesta de designación y nombramiento de presidente del Tribunal de Instancia de dicho partido, según elección hecha por la Junta de Jueces.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se nombra presidente del Tribunal de Instancia de León a José Manuel Soto Guitián, magistrado titular de la plaza número 3 de la Sección Civil del citado Tribunal de Instancia.

Dicho nombramiento lo será por un plazo de 4 años renovándose el mismo transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

Tercero.- Ordenar la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Estado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para la eficiencia del Servicio Público de Justicia y a la Subdirección de Cooperación Territorial.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo al interesado y a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por virtud de lo dispuesto en el artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.2 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 14 de octubre de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Ibi (Alicante) de 5 de octubre de 2026, por la que se hace propuesta de designación y nombramiento de presidente del Tribunal de Instancia de dicho partido, según elección hecha por la Junta de Jueces.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica

del Poder Judicial, se nombra presidente del Tribunal de Instancia de Ibi (Alicante) a Txomin Bellido Pérez, juez titular de la plaza número 2 de la Sección Civil y de Instrucción del citado Tribunal de Instancia.

Dicho nombramiento lo será por un plazo de 4 años renovándose el mismo transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

Tercero.- No se considera necesaria la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Estado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para la eficiencia del Servicio Público de Justicia y a la Subdirección de Cooperación Territorial.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo al interesado y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por virtud de lo dispuesto en el artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación

1.1.3 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en fecha 6 de octubre de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de La Palma del Condado (Huelva) de 10 de septiembre de 2026, por la que se hace propuesta de designación y nombramiento de presidenta del Tribunal de Instancia de dicho partido, según elección hecha por la Junta de Jueces.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se nombra presidenta del Tribunal de Instancia de La Palma del Condado (Huelva) a Rosa García Lorenzo, magistrada titular de la plaza número 1 de la Sección Civil y de Instrucción del citado Tribunal de Instancia.

Dicho nombramiento lo será por un plazo de 4 años renovándose el mismo transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

Tercero.- No se considera necesaria la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Estado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para la eficiencia del Servicio Público de Justicia y a la Subdirección de Cooperación Territorial.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a la interesada y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por virtud de lo dispuesto en el artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación

1.1.4 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 16 de octubre de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, celebrada el 8 de octubre de 2026, por la que se hace propuesta de designación y nombramiento de presidente del Tribunal de Instancia exclusivo de dicho partido, según elección hecha por la Junta de Jueces.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se nombra presidente del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria exclusivo a Mariano López Molina, magistrado titular de la plaza número 4 de la Sección de lo Penal del citado Tribunal de Instancia.

Dicho nombramiento lo será por un plazo de 4 años renovándose el mismo transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

Tercero.- Ordenar la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Estado.

Cuarto.- Comunicar al magistrado Mariano López Molina, que de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 82 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, al tratarse de una Presidencia de Tribunal de Instancia con exención total de tareas jurisdiccionales, quedará adscrito en situación de servicio activo, a su elección, a la Audiencia Provincial, en la sede de ésta que corresponda a dicha Presidencia, o al destino de procedencia. A estos efectos habrá de comunicar al Consejo General del Poder Judicial el sentido de su opción dentro de los cinco días siguientes a su toma de posesión del cargo de Presidente de Tribunal de Instancia, entendiéndose que opta por la adscripción a la Audiencia Provincial de no efectuar manifestación alguna; debiendo indicar asimismo dentro del mismo plazo si opta por el orden jurisdiccional civil o penal en caso de elegir la adscripción a la Audiencia Provincial.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para la eficiencia del Servicio Público de Justicia y a la Subdirección de Cooperación Territorial.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo al interesado y al presidente del Tribunal

Superior de Justicia de Canarias.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por virtud de lo dispuesto en el artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.5 - Primero.- Proceder a anunciar nuevo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a, número 5-2026 y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

El nuevo anuncio de traslado estaría compuesto de las siguientes plazas:

- 10 plazas vacantes consecuencia de la resolución del concurso de traslado de jueces/zas, 4-2026, que se eleva para su aprobación a esta misma sesión (Anexo I).

- Plaza número 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Quart de Poblet, creada por Real Decreto 819/2010, de 25 de junio, que entrará en funcionamiento el 31 de diciembre de 2026.

- 46 plazas de nueva creación (Real Decreto 559/2026, de 8 de julio), que entrarán en funcionamiento el 31 de diciembre de 2026.

El total de las plazas a anunciar será de 57 (Anexo IV).

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por virtud de lo dispuesto en el artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.6 - Primero.- Resolver el concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a número 4-2026 convocado por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 22 de septiembre de 2026 y publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 1 de octubre de 2026. El plazo de presentación de instancias para participar en el concurso finalizó el 16 de octubre de 2026. Todo ello en los términos de la propuesta del Servicio de Personal Judicial, así como del anexo I que queda incorporado a la documentación correspondiente a este acuerdo.

La presente resolución se ha adoptado aplicando los criterios establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, acuerdos de este Consejo y bases de la convocatoria.

Segundo.- Declarar desiertas y reservar para los jueces/zas pertenecientes a la 75.ª

promoción de Escuela Judicial las plazas contenidas en el anexo II.

Reservar y anunciar en el próximo concurso de traslado entre miembros de la Carrera Judicial con categoría de juez/a las plazas contenidas en el anexo III.

Tercero.- Fecha de cese

Los/as jueces/zas nombrados en este concurso cesarán al día siguiente hábil a aquel en que se produzca su publicación en el Boletín Oficial del Estado, con las siguientes excepciones:

a) La jueza Vanesa Fernández Álvarez, cesará en su actual destino el 31 de julio de 2027, en aras a la conciliación laboral y familiar.

b) La jueza Natalia Rey Moreno, cesará en su actual destino el décimo día posterior a la celebración de las Elecciones Generales del 29 de noviembre de 2026.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por virtud de lo dispuesto en el artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.7 - Primero.- Tomar conocimiento del escrito presentado por Gabriel Agustín Oliver Koppen, presidente de la Audiencia Provincial de Illes Balears, y poner en su conocimiento en relación con la consulta por él formulada, que, siguiendo el criterio ya sentado por la Comisión Permanente en acuerdos de 8 de septiembre de 2022, 8 de abril de 2025 y 2 de diciembre de 2025, que, *<en atención al carácter de máxima autoridad judicial y gubernativa del presidente en la Audiencia Provincial, habida cuenta el carácter ínsito y preeminente de sus atribuciones jurisdiccionales como presidente, las facultades de dirección, supervisión e inspección, sus funciones judiciales (jurisdiccionales y gubernativas) deben ser ejercidas con plenitud y efectividad> por lo que <en el supuesto de que el presidente de la Audiencia Provincial concurriera con un presidente de Sección en la celebración o práctica de una actividad de carácter jurisdiccional, será aquél quien presida la misma.>*

Segundo.- Poner este acuerdo en conocimiento del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, del presidente de la Audiencia Provincial de Illes Baleares y de la presidenta de la Sección 4.ª, civil, de esta Audiencia Provincial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 602.2. de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el plazo de un mes contado desde su notificación.

1.1.8 - Acordar el reingreso al servicio activo en la Carrera Judicial de la magistrada Carla Martínez Castro a la Plaza n.º 3 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barcelona, con efectos económicos y administrativos del día 2 de diciembre de 2026, disponiendo del plazo de 20 días hábiles para tomar posesión a partir de dicho momento.

Acordar la adscripción a disposición de la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de la magistrada María Graziela Moreno Graupera, desde la efectiva reincorporación de la magistrada Carla Martínez Castro a la plaza reservada, determinando la Sala de Gobierno donde prestará servicios mientras esté en esa situación. Será destinada a la primera vacante que se produzca en las Secciones del orden jurisdiccional penal del Tribunal de Instancia al que pertenece la plaza reservada, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 bis.2 de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.9 - Asignar a los/las vocales que componen esta Comisión Permanente, por el criterio de menor a mayor edad de sus integrantes, las ponencias de los procedimientos de jubilación por incapacidad permanente para el servicio de los miembros de la Carrera Judicial, de competencia del Servicio de Personal Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

La atribución de ponencias comenzará desde el principio de nuevo desde la aprobación de este acuerdo.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes desde su adopción.

1.1.10 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo de la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha de 30 de octubre de 2026, motivo de la emergencia y grave afectación por el accidente ferroviario acaecido el día 28 de octubre de 2026 en el término municipal de Urda, partido judicial de Orgaz en el que la Sala acuerda:

"1º-Por unanimidad, dadas las excepcionales circunstancias y la necesidad de adopción de medidas urgentes a consecuencia del accidente ferroviario acaecido en el término municipal de Urda en fecha 28 de octubre, acuerda posponer todos los asuntos no urgentes del orden del día de la comisión permanente del día de hoy a su

resolución en el Pleno de la Sala de Gobierno que tendrá lugar el próximo día 4 de noviembre.

2º- La Sala de Gobierno reitera sus condolencias a víctimas, familiares y allegados de este grave accidente y manifestándoles que, en lo que sea posible dentro de nuestras competencias, su plena disponibilidad y compromiso con la atención que precisen en estos dolorosos momentos.

3º- La Sala de Gobierno se da por enterada y ratifica el acuerdo de Urgencia de la Excma. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha de fecha 29 de octubre de 2026 sobre la propuesta de medida de comisión de servicios con relevación de funciones para apoyo o refuerzo a la plaza 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Orgaz. (Se adjunta).

4º- La Sala de Gobierno, tomando conocimiento de la finalización de las diligencias de levantamiento de cadáveres y las primeras diligencias de recogida de muestra e inspección sobre el terreno, acuerda:

Mantener una de las siete prórrogas de jurisdicción acordadas el día 28 de octubre y ratificadas por acuerdos de la Comisión Permanente del CGPJ de fecha 28 de octubre y 29 de octubre, al amparo del art. 47 del Reglamento de aspectos accesorios, a fin de reforzar y apoyar la instrucción penal de la referida plaza 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Orgaz, mientras no sea efectiva la medida de apoyo consistente en comisión de servicios con relevación de funciones referida en el punto 3º.

En concreto, se mantiene la prórroga de Dña. María de la Fe Amarillo Vozmediano, titular de la plaza 2 de la sección de Instrucción de Toledo, experta en grandes catástrofes.

5º- Por el Secretario de Gobierno se da cuenta a la Sala de las medidas de refuerzo aprobadas por el Ministerio de Justicia a los efectos de esta causa y refuerzo al Registro Civil de Orgaz, para la tramitación de las inscripciones de defunción y licencias de enterramientos correspondientes con la mayor agilidad posible.

Se informa así mismo de la habilitación de espacios para la ubicación de los funcionarios de refuerzo.

La Sala de Gobierno acuerda interesar a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia las posibles gestiones de espacio para la ubicación del personal dedicado a dicho refuerzo.

6º- Por unanimidad, se mantiene esta comisión de crisis, con disponibilidad de

realizar las reuniones precisas y que el servicio requiera”.."

Segundo. – Estimar el acuerdo de la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Castilla la Mancha acorde a la legalidad.

Tercero.- Proponer al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes que, para el caso de que las prórrogas de jurisdicción no fueran retribuidas como sustituciones conforme al artículo 2 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la disposicion transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del regimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, se proceda a la retribución extraordinaria de los servicios prestados por todos los jueces prorrogados conforme al artículo 3 del citado Rel Decreto en, al menos, la misma cuantía (80% del complemento de destino correspondiente al Tribunal de Instancia de Orgaz).

Cuarto.- Aprobar los efectos económicos derivados de los desplazamientos que hayan tenido que hacer y hagan en el futuro a la Plaza n.º 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Orgaz, los jueces/zas, magistrados/das cuya jurisdicción se ha prorrogado, Javier García López, Almudena Rey Martín, Ildefonso Muñoz Pérez Vilar y Laura Martínez Ojeda y especialmente, de María Fe Amarillo Vozmediano, que es la que se mantendrá, desde el día 28 de octubre de 2026.

Quinto. –Asimismo, se acuerda dar cuenta al Vocal Alejandro Abascal Junquera, designado para velar por las competencias que el Consejo General del Poder Judicial tiene atribuidas en el Reglamento de la Red Judicial de Expertos y Expertas en Gestión de Emergencias y de Catástrofes, al ser la medida en cuestión parte de la aplicación del Protocolo Judicial de Actuaciones de Grandes Catástrofes, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, el 22 de julio de 2026.

Sexto.- Comuníquese este acuerdo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, a la Sala de Gobierno de dicho Tribunal, y a los jueces/zas o magistrados/as afectados, a través de dicha Sala;asimismo a los presidentes de los Tribunales de Instancia de Orgaz, Illescas y Quintanar de la Orden.

Póngase igualmente en conocimiento de la Gerencia Territorial de Castilla-La Mancha a los efectos oportunos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes desde su resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

1.2.1 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en fecha 9 de octubre de 2026, en relación con el acuerdo adoptado por la Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Illescas de fecha 4 de septiembre de 2026, sobre plan de refuerzo transversal por parte de la JED Laura Remedios Porras Gómez, con el siguiente contenido:

"27º.- La Sala de Gobierno toma conocimiento del Acuerdo adoptado en la Junta General de Jueces del Tribunal de Instancia de fecha 4 de septiembre de 2026, relativa a la aprobación de un plan de trabajo de refuerzo transversal para las plazas de la Sección Civil e Instrucción del Tribunal de Instancia de Illescas, y a la vista del contenido del acuerdo adoptado por unanimidad en dicha Junta, por el que se propone que la jueza en expectativa de destino Laura Remedios Porras Gómez asuma semanalmente la elaboración de una resolución definitiva procedente de cada una de las ocho plazas de la Sección Civil e Instrucción del Tribunal de Instancia de Illescas, durante el período comprendido entre el 7 de septiembre de 2026 y la fecha de su cese, y constatada la conformidad de la interesada con dicho plan de trabajo, la Sala de Gobierno aprueba el plan de refuerzo transversal en los términos recogidos en el acta remitida, al considerarlo una medida adecuada para la optimización de los recursos disponibles y para contribuir a la agilización de la respuesta jurisdiccional en el Tribunal de Instancia de Illescas.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.2 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 9 de octubre de 2026, en relación con la composición de la Sección de Casación de las Salas de lo Contencioso-administrativo para la resolución de las cuestiones legalmente encomendadas a la misma durante el año judicial 2026/2027, con el siguiente contenido:

El Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia ACUERDA:

Designar nominalmente a los cinco Magistrados/as que integrarán la Sección de Casación durante el año judicial 2026-2027 conforme a los criterios aprobados por la Sala de Gobierno en su Acuerdo de 30 de mayo de 2016, para la resolución de las cuestiones legalmente encomendadas a la misma en los términos previstos en el art. 86.3 y 16.4 de la LJCA respecto de los recursos de revisión que se presenten en el ámbito territorial de las citadas Salas de lo Contencioso Administrativo, cuya composición será la siguiente:

**Presidenta:*

- Ilma. Sra. D.ª María Begoña González García, Presidenta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos.

**Magistrados:*

- Ilma. Sra. Dª. Ana María Victoria Martínez Olalla, Presidenta de la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Valladolid.

- Ilmo. Sr. D. Javier Oraa González, Presidente de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Valladolid.

- Ilmo. Sr. D. Oscar Luis Rojas de la Viuda, Magistrado de la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Burgos.

-Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Zataraín Valdemoro, Magistrado de la Sección de la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Valladolid (especialista). Por todo lo expuesto,

Especificar, conforme a lo que aparece en el Escalafón general de la Carrera Judicial -y en la forma que es de ver en el segundo de los fundamentos jurídicos de la presente - de manera separada e individualizada los turnos rotatorios respectivos para los presidentes de Sección, para los magistrados pertenecientes al turno general y para los magistrados especialistas, atendiendo a su condición de más modernos en el mismo para que por la Presidenta de la Sección de Casación se pueda puntualmente integrar y conformar la Sección en los supuestos previstos en la letra E) del acuerdo cuya parte dispositiva aparece transcrita.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un

mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.3 - Aprobar, en los términos previstos en el artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de María José Llanes del Barrio, con destino en el Tribunal de Instancia de Gavà. Plaza n.º 4, en la lista de sustituciones voluntarias en órganos unipersonales del plan anual de sustitución de Cataluña del año 2026, para realizar sustituciones en las Secciones de Instrucción, Civiles y de Instrucción, de lo Penal, y Civiles, de los Tribunales de Instancia de Gavà, Vilafranca del Penedés y Vilanova y la Geltrú.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.4 - Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 y 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de:

- Alfonso Zarzalejos Herrero, juez con destino en el Tribunal de Instancia de Betanzos. Plaza n.º 4, en la lista de sustituciones voluntarias del plan anual de sustitución de Galicia del año 2026, para actuar en los órganos unipersonales y colegiados.

Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de:

- Elena Fernanda Pastor Novo y María Lucía Lamazares López, magistradas de la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de A Coruña, en la lista de sustituciones voluntarias del plan anual de sustitución de Galicia del año 2026, para actuar en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.5 - Aprobar, en los términos previstos en el artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de:

- Francisco Javier Molina Gimeno, magistrado con destino en la Sección de Vigilancia Penitenciaria del Tribunal de Instancia de Barcelona, Plaza n.º 1, en la lista de sustituciones voluntarias en órganos unipersonales del plan anual de sustitución de Cataluña del año 2026, para realizar sustituciones en las Secciones de Instrucción, Penal y Vigilancia Penitenciaria de Barcelona y Granollers.

- Cristina Blanco Fínez, jueza de adscripción temporal de refuerzo con destino en la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Barcelona, Plaza n.º 24 (Ejecutorias), en la lista de sustituciones voluntarias en órganos unipersonales del plan anual de sustitución de Cataluña del año 2026, para realizar sustituciones en las Secciones de lo Penal, Familia, Infancia y Capacidad, Civil, Instrucción y Violencia sobre la Mujer de Barcelona y Hospitalet de Llobregat.

- María Ángeles Sáez Zambrana, magistrada con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de El Vendrell, Plaza n.º 5, en la lista de sustituciones voluntarias en órganos unipersonales del plan anual de sustitución de Cataluña del año 2026, para realizar sustituciones en la Sección de lo Penal de El Vendrell, Tarragona, Vilanova y la Geltrú y Barcelona.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del

Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.6 - Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de Sandra María Piñeiro Vilas, magistrada con destino en la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Lugo, en la lista de sustituciones voluntarias del plan anual de sustitución de Galicia del año 2026, para actuar en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.7 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 2 de octubre de 2026, en relación con el acuerdo de la Junta de Magistrados/as de la Sección Civil y de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Donostia-San Sebastián de fecha 17 de septiembre de 2026, con el siguiente contenido:

Respecto al primer punto del orden del día relativo a separar las normas de reparto de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad y de la Sección Civil, la Sala muestra conformidad con la separación de las normas de ambas Secciones acordadas por la Junta de Magistrados y Magistradas de las citadas Secciones del Tribunal de Instancia de Donostia-San Sebastián.

Respecto al segundo punto del orden del día relativo a la actualización de las normas de reparto, la Sala aprueba la propuesta y acuerda elevarla al Consejo General del Poder Judicial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento 1/ 2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, difundirlas en los términos previstos en los artículos 159. 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el 12.6 del Reglamento 1/ 2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de

2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.8 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en fecha 2 de octubre de 2026, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la XXX XXX, en nombre y representación de XXX XXX contra el Acuerdo de 23 de junio de 2026 dictado por la Plaza n.º XX de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX y mantener la cuantía de la sanción impuesta.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.9 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 6 de octubre de 2026, por el que se toma conocimiento del acuerdo de su presidente de fecha 28 de agosto de 2026, dando efectividad a la exención de reparto acordada por acuerdo de Sala de Gobierno de fecha 23 de junio de 2026, desde el día 4 de septiembre de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.10 - Devolver a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana su acuerdo de 7 de octubre de 2026, relativo a lo resuelto en la Junta Sectorial de la Sección de Instrucción y de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Torrevieja de fecha 22 de septiembre de 2026, para que aclare a qué se refiere el punto tercero del acuerdo de la Junta Sectorial cuando se señala que "la Sección de Violencia sobre la Mujer asumirá todos los asuntos cuya competencia objetiva corresponda a la misma (…)" y para que se determine si tal criterio tiene la naturaleza de norma de reparto (si fuera referida a asuntos de guardia del partido, por ejemplo), en cuyo caso debería tramitarse y, en su caso, aprobarse por la Sala de Gobierno como tal norma de reparto, conforme a lo dispuesto en el artículo 152.2.1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, o, en otro caso, tenga presente la naturaleza jurisdiccional de las decisiones sobre competencia objetiva, funcional y territorial de las diferentes plazas judiciales para regularizar la situación personal de los detenidos/as, establecida por acuerdos de la Comisión Permanente núms. 2-1 y 1.2-50, ambos de 12 de marzo de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.11 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 16 de octubre de 2026, en relación con la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Civil de magistrados y magistradas de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife de fecha 23 de septiembre de 2026, sobre reparto de asuntos civiles, con el siguiente contenido:

Acuerdo 339/2026.- Expediente gubernativo 225/2026, relativo a comunicación de la presidenta de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife dando traslado de acta de Junta Sectorial Civil de magistrados y magistradas de dicha Audiencia, de 23 de septiembre de 2026.

La Sala de Gobierno acuerda tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial Civil de magistrados y magistradas de dicha Audiencia, de fecha 23 de septiembre de 2026, que quedará unida como Anexo III y dar traslado de los

mismos al Consejo General del Poder Judicial para su toma de conocimiento y control de legalidad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.12 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 16 de octubre de 2026, en relación con la Junta Sectorial Penal de magistrados y magistradas de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife de fecha 24 de septiembre de 2026, sobre reparto de asuntos civiles, con el siguiente contenido:

Acuerdo 340/2026.- Expediente gubernativo 227/2026, relativo a comunicación de la presidenta de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife dando traslado de acta de Junta Sectorial Penal de magistrados y magistradas de dicha Audiencia, de 24 de septiembre de 2026.

La Sala de Gobierno acuerda tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial Penal de magistrados y magistradas de dicha Audiencia, de fecha 24 de septiembre de 2026, y dar traslado de los mismos al Consejo General del Poder Judicial para su toma de conocimiento y control de legalidad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.13 - Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el Anexo I de la presente Acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.2.14 - Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de María Paz Pérez Rúa y Rafael López de Cervantes Valencia, en la lista de sustituciones voluntarias del plan anual de sustitución de Andalucía, Ceuta y Melilla del año 2026, para actuar en la Audiencia Provincial de Málaga, orden jurisdiccional penal.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.15 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de fecha 9 de octubre de 2026, en relación con lo acordado en Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de León con motivo de la adaptación de las normas de reparto a la entrada en funciones de las nuevas plazas de 1ª instancia y sección de Mercantil y modificación de los cuadros de sustitución ordinaria para realizar los señalamientos de 2027, con el siguiente contenido:

"APROBAR LA MEDIDA DE EXENCIÓN DE REPARTO del 100% de asuntos de materia civil hasta el 1 de enero de 2.028 a la PLAZA JUDICIAL NÚMERO 8 DE LA SECCIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE LEÓN por conocer en exclusiva de los asuntos en materia de Derecho Mercantil.

NO APROBAR LA MEDIDA DE ADJUDICAR A LAS NUEVAS PLAZAS JUDICIALES CREADAS EN LA SECCIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE LEÓN, identificadas con los números 10 y 11, de un 25% más del reparto de asuntos civiles desde su entrada en funcionamiento y hasta el 1 de enero de 2.028."

Segundo.- Estimar que el primer párrafo del acuerdo de Sala de Gobierno transcrito en el punto anterior, no se ajusta a la legalidad por las razones expuestas en la

propuesta.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo con su correspondiente propuesta al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.3.1 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de Violencia sobre la mujer del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 16 de octubre de 2026 (décimo segundo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.2 - Conceder, a Francisco de Borja Iriarte Ángel, magistrado con destino en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 12 de noviembre de 2026, al objeto de asistir como ponente a la actividad "Simposio de Derecho Privado con motivo del V centenario del fuero nuevo de Bizkaia", que tendrá lugar en Bilbao; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de País Vasco y a la Presidencia de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de País Vasco, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.3 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la plaza número XX de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 19 de octubre de 2026 (trigésimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.4 - Conceder a Marta Aragón Arriola, magistrada con destino en la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Almería, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 12 de noviembre de 2026, al objeto de asistir como ponente a la actividad "XIX Jornadas de Derecho Concursal y Societario", que tendrá lugar en Almería; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y a la Presidencia de la Audiencia Provincial de Almería, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.5 - Conceder a María Isabel Llambes Sánchez, magistrada con destino en la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Vila-Real, Plaza n.º 2, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 5 de noviembre de 2026, al objeto de asistir en calidad de ponente a las IV Jornadas "Sociedad de la Información, TICs y Derechos Fundamentales", organizadas por la Asociación de Letrados del Tribunal Supremo, que se celebrarán en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Vila-Real, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.6 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 20 de octubre de 2026 (décimo tercero mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.7 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 05 de octubre de 2026 (décimo segundo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.8 - Conceder, a Lara Esteve Mallent, magistrada con destino en la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Llíria. Plaza nº1, licencia por estudios relacionados con la función judicial, durante el período comprendido entre el 23 y el 27 de noviembre de 2026, al objeto de asistir como ponente a la actividad "Encuentro de Victimología y jornadas de capacitación especializada sobre violencia de género", que tendrá lugar en Santo Domingo (República Dominicana); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y f), y 232 del Reglamento

2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Llíria, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.9 - Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX, plaza n.º XX, la prórroga y minoración de la reducción en un 70% de la jornada laboral, por un período de 1 año, a partir del 18 de noviembre de 2026 hasta el 17 de noviembre de 2027, para el cuidado de sus dos hijos menores de edad; todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 223 h) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, quedando el servicio cubierto conforme propone la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX, sin que ello afecte a sus retribuciones.

Dicha reducción de jornada consistirá en la exención del 70% de los asuntos, así como en una minoración de los periodos de audiencia pública que deberían, de no existir la indicada reducción, ser cumplidos por la magistrada, calculándose de acuerdo con los parámetros seguidos por el Pleno del CGPJ en la resolución del recurso de alzada núm 619/2024. Esta reducción podrá acumularse en jornadas completas, semanas o meses, dentro del periodo, en este caso de un año, por el que se concede la reducción de jornada.

Notifíquese el presente acuerdo a la interesada junto con propuesta que lo justifica, y que queda incorporada al mismo como anexo.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de XXX; al Presidente/a del Tribunal de Instancia de XXX, al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.10 - Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante los días 4 al 6 de noviembre de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las XVII Jornadas sobre Responsabilidad Civil y Seguro, organizadas por una asociación judicial y Mutua Madrileña en Madrid, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.11 - Conceder a XXX XXX, JAT adscrito al Tribunal Superior de Justicia de XXX, con destino actual en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante el día 5 de noviembre de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las XVII Jornadas sobre Responsabilidad Civil y Seguro, organizadas por una asociación judicial y Mutua Madrileña en Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.12 - Conceder a XXX XXX, jueza con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX, Plaza n.º XX, durante los días 5 y 6 de noviembre de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las XVII Jornadas sobre Responsabilidad Civil y Seguro, organizadas por una asociación judicial y Mutua Madrileña en Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.13 - Conceder, a Fernando Caballero García, magistrado con destino en la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Córdoba, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 26 de noviembre de 2026, al objeto de asistir a la actividad "Congreso Tirant Nacional de Insolvencias", que tendrá lugar en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y a la Presidencia de la Audiencia Provincial de Córdoba, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.14 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Sala de lo XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante doce días y efectos del día 15 de octubre de 2026, hasta el 27 de octubre de 2026, fecha en que se acordó por la Comisión Permanente declarar la jubilación por incapacidad permanente para el servicio de la Sra. XXX XXX, (doce días del décimo octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.15 - Conceder a Lorenzo Jesús del Río Fernández, presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 23 al 27 de noviembre de 2026, al objeto de participar como ponente en seminario sobre "Buenas prácticas y reformas necesarias para garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad", organizado por AECID y la Fundación Aequitas, que tendrá lugar en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se notificará a la persona interesada y se comunicará a la Presidencia del Tribunal Supremo y al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.16 - Conceder a los jueces/as y magistrados/as pertenecientes a una asociación judicial que a continuación se relacionan, licencia extraordinaria, subordinada a las necesidades del servicio, con objeto de asistir al XXII Congreso de Foro Judicial Independiente, que se celebrará en Jaén durante los días 4 al 6 de noviembre de 2026; en los términos por ellos solicitada. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero de Asociaciones Judiciales Profesionales.

Apellidos, Nombre y destino

XXX

El presente acuerdo se participará a las personas interesadas, a las presidencias de los tribunales superiores de justicia de los que gubernativamente dependan, a las presidencias de los tribunales de instancia correspondientes y a la asociación organizadora.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.17 - Conceder a XXX XXX, presidenta de la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX, durante los días 4 al 6 de noviembre de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las XVII Jornadas sobre Responsabilidad Civil y Seguro, organizadas por una asociación judicial y Mutua Madrileña en Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia de la audiencia provincial correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de

un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.18 - Conceder, con efectos retroactivos, a Francisco de Borja Iriarte Ángel, magistrado con destino en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 29 de octubre de 2026, al objeto de asistir como ponente a la actividad "VII Foro Europeo de Derecho Internacional Privado", que tuvo lugar en Alcalá de Henares; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de País Vasco y a la Presidencia de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de País Vasco, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.19 - Conceder, con efectos retroactivos, a Ana María Oterino Manzanas, jueza con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Lena, Plaza n.º 2, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a disfrutar desde el día 1 hasta el 30 de noviembre de 2026.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, a la Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Lena, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.20 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efecto del día 27 de octubre de 2026 (trigésimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.21 - Conceder a XXX XXX, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de XXX, provincia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 29 de octubre de 2026 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.22 - Conceder, a Regina Selva Santoyo, magistrada con destino en la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Barcelona, Plaza nº 5, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 27 de noviembre de 2026, al objeto de asistir como ponente a la actividad "VIII Congreso Nacional de Mediación y MASC", que tendrá lugar en Barcelona; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Barcelona, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.23 - Conceder, con efectos retroactivos, a Jorge de la Rúa Navarro, magistrado con destino en la Sección 9.ª de la Audiencia Provincial de Valencia, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 26, 28 y 30 de octubre de 2026, al objeto de asistir como ponente a la actividad "Concurso de acreedores de las personas jurídicas, especial referencia al procedimiento especial para microempresas", que tuvo lugar en Valencia; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y a la Presidencia de la Audiencia Provincial de Valencia, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.24 - Conceder a XXX XXX, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del 18 de septiembre de 2026 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.25 - Conceder a Pablo Torralba Lizasoain, magistrado destinado como juez de adscripción territorial en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, provincia de Sevilla, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a disfrutar durante los días 4 al 17 de noviembre de 2026.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, a la Gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Sevilla, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.26 - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 11 de octubre de 2026 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011,

de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de XXX, a la mayor brevedad posible, un informe médico detallado en el que se indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en la función jurisdiccional y una previsión del tiempo necesario para su restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.27 - Conceder, con efecto retroactivo, a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX, Plaza n.º XX, durante el día 23 de octubre de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a la V Jornada por el Estado de Derecho, que bajo el título "El Estado de Derecho: La actualidad a examen", organiza una asociación judicial en Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.28 - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 15 de octubre de 2026 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de XXX, a la mayor brevedad posible, un informe médico sobre la evolución de la enfermedad, su incidencia en la función jurisdiccional y una previsión del tiempo necesario para su restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.29 - Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante los días 5 y 6 de noviembre de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las XVII Jornadas sobre Responsabilidad Civil y Seguro, organizadas por una asociación judicial y Mutua Madrileña en Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia de la audiencia provincial correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.30 - Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del 18 de octubre de 2026 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.31 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Plaza n.º XX de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante dos meses y efectos del día 2 de julio de 2026 (décimo quinto y décimo sexto meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad

General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.32 - Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sala XXX del Tribunal XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 10 de octubre de 2026 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.33 - Conceder a XXX XXX**,** titular del Juzgado de Paz de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad de tres meses, con efectos retroactivos a contar desde 1 de julio de 2026, (séptimo, octavo y noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de Seguridad Social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el acuerdo a la Gerencia Correspondiente y Mutualidad General Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.3.34 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la Plaza n.º XX de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante dos meses y con efectos del día 13 de septiembre

de 2026 (décimo segundo y décimo tercer meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.35 - Primero – Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante dos meses y efectos del día 14 de septiembre de 2026 (décimo tercero y décimo cuarto meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo – Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia XXX, a la mayor brevedad posible, un informe médico de evolución de la enfermedad, en el que se indique el tiempo previsible de restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.36 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la Plaza n.º XX de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 25 de octubre de 2026, (décimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.37 - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Plaza n.º XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante un mes y con efectos del día 14 de noviembre de 2026 (décimo segundo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Reiterar al Tribunal Superior de Justicia de XXX la remisión, a la mayor brevedad posible y, en todo caso, con anterioridad a la tramitación de la siguiente prórroga de licencia por razón de enfermedad, del informe solicitado por la Comisión Permanente, en su reunión de 21 de julio de 2026, interesando de la Sala de Gobierno que aperciba a la interesada de las consecuencias previstas en los artículos 19.2 del Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen especial de Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, y 175 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en caso de no aportar dicho informe.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.38 - Conceder a XXX XXX, juez de la promoción XX en funciones de sustitución en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, Plaza n.º XX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 03 de noviembre de 2026 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.39 - Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sala de lo XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, licencia de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 23 al 27 de noviembre de 2026, al objeto participar como ponente, trainer y country leader en seminario EUROJUST, que tendrá lugar en Atenas; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior del que gubernativamente dependa y a la Presidencia de la Sala de lo XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.40 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de XXX, Plaza n.º XX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un día y efectos del día 19 de octubre de 2026, hasta el día 19 de octubre de 2026, fecha de alta médica (un día del séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.41 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la Plaza n.º XX de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante tres meses y con efectos del día 29 de julio de 2026 (décimo noveno, vigésimo y vigésimo primer meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.42 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la Plaza n.º XX de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 22 de agosto de 2026 (vigésimo séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.43 - Ratificar el acuerdo de 23 de octubre de 2026, adoptado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX, que concede a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de XXX, Plaza n.º XX, al amparo del artículo 236.5 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, licencia extraordinaria retribuida, de 15 días hábiles de duración, del 22 de octubre hasta el 11 de noviembre de 2026.

Este acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de XXX y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de XXX, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.44 - Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX, durante los días 5 y 6 de noviembre de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las XVII Jornadas sobre Responsabilidad Civil y Seguro, organizadas por una asociación judicial y Mutua Madrileña en Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia

de la audiencia provincial correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.45 - Primero - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Plaza n.º XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 19 de noviembre de 2026 (décimo séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo - Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de XXX, a la mayor brevedad posible, un informe médico forense a los efectos de determinar la incoación del expediente de jubilación por posible causa de incapacidad.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.46 - Conceder a XXX XXX, magistrado con destino en la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX, durante los días 5 y 6 de noviembre de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las XVII Jornadas sobre Responsabilidad Civil y Seguro, organizadas por una asociación judicial y Mutua Madrileña en Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia de la audiencia provincial correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.47 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 23 de octubre de 2026 (décimo mes de licencia), con derecho al

percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.48 - Aceptar la solicitud de Manel Santacruz Gómez, juez con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Mataró. Plaza 3, y, en consecuencia, dejar sin efecto la licencia por estudios relacionados con la función judicial que le fue concedida por Acuerdo 1.3-18 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 13 de octubre de 2026, durante los días 26 de octubre hasta 20 de noviembre de 2026, al objeto de preparar el acceso a la especialidad en el orden jurisdiccional Contencioso-administrativo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 y 375.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Mataró, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.49 - Conceder a los jueces/as y magistrados/as pertenecientes a una asociación judicial que a continuación se relacionan, licencia extraordinaria, subordinada a las necesidades del servicio, con objeto de asistir al XXII Congreso de Foro Judicial Independiente, que se celebrará en Jaén durante los días 4 al 6 de noviembre de 2026; en los términos por ellos solicitada. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial y el artículo 27 del Reglamento 1/2011, de 28 de febrero de Asociaciones Judiciales Profesionales.

Apellidos, Nombre y destino

XXX

El presente acuerdo se participará a las personas interesadas, a las presidencias de

los tribunales superiores de justicia de los que gubernativamente dependan, a las presidencias de los tribunales de instancia correspondientes y a la asociación organizadora.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.50 - Conceder, a Ricardo Rodríguez Ruíz, magistrado con destino en la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Dos Hermanas. Plaza nº1, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 16 de noviembre de 2026, al objeto de asistir a la actividad "VI Jornada Profesional de intervención ante la Violencia de Género", que tendrá lugar en Dos Hermanas (Sevilla); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Dos Hermanas, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.51 - Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección de Vigilancia Penitenciaria del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza n.º XX, durante los días 5 y 6 de noviembre de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir a las XVII Jornadas sobre Responsabilidad Civil y Seguro, organizadas por una asociación judicial y Mutua Madrileña en Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.4.1 - Autorizar a Juan Carlos Benito-Butrón Ochoa, presidente de la Sala de lo

Social de Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado en la Universidad del País Vasco (EHU-UNED), durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.2 - Autorizar a José Fernández Ayuso, magistrado titular de la Plaza n.º 7 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Murcia, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores a las carreras judicial y fiscal a impartir por cuenta propia, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal

Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.3 - Autorizar a Eloy Garrido López, magistrado titular de la Plaza nº 1 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Albacete, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores en la academia "Albacer" de Albacete, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.4 - Autorizar a Ana del Ser López, presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesora asociada de la Universidad de León, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de

reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.5 - Autorizar a Juan Ignacio Martínez Aroca, magistrado titular de la Plaza n.º 3 de la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Murcia, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de aspirantes al acceso a la carrera judicial por el cuarto turno en Lex Forum Oposiciones Jurídicas SL, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.6 - Autorizar a Juan Avello Formoso, presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el

Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.7 - Autorizar a José Juan Ramón Barreiro Prado, magistrado con destino en la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Pontevedra, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores a las carreras judicial y fiscal, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.8 - Autorizar a Francisca Verdejo Torralba, magistrada con destino en la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Granada, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como docente en la Universidad Católica "Santa Teresa de Jesús" de Ávila, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al

inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.9 - Autorizar a Francisco Cano Marco, magistrado titular de la Plaza n.º 2 de la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Murcia, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores a las carreras judicial y fiscal y al cuerpo de letrados de administración de justicia, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.10 - Autorizar a Joaquín Delgado Martín, magistrado con destino en la Sección 2ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutor de prácticum en la Universidad San Pablo CEU, durante el curso académico 2026/2027, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos/as tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y

que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiendo como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte del magistrado, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos/as deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.11 - Autorizar a Natalia Muñoz Val, jueza titular de la Plaza nº 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Monzón, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de prácticum en la Universidad de Zaragoza, durante el curso académico 2026/2027, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos/as tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiendo como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos/as deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.12 - Autorizar a Roberto Fernández Muñoz, magistrado titular de la Plaza n.º 71 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Madrid, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores a las carreras judicial y fiscal, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.13 - Autorizar a Alberto Manuel Santos Martínez, magistrado con destino en la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Barcelona, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor de Nivel III en la Universidad Internacional Isabel I de Castilla, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, o en sábados, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.14 - Autorizar a Javier Verdeguer Gorrea, magistrado titular de la Plaza n.º 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Alzira, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores a la Carrera Judicial y Fiscal, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.15 - Autorizar a Miguel Ángel López Marchena, magistrado titular de la Plaza n.º 2 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Cádiz, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor tutor sustituto en la UNED de Cádiz, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de

compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.16 - Autorizar a Sonia Losada Jaén, magistrada con destino en la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de Girona, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparadora de opositores en el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada de la Generalitat de Catalunya (CEJFE), durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.17 - Autorizar a María Abelleira Rodríguez, magistrada de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesora asociada en la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las

15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.18 - Autorizar a Juan Florencio Izquierdo Calpe, magistrado titular de la Plaza n.º 3 de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de València, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores a las carreras judicial y fiscal, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.19 - Autorizar a Garbiñe Biurrun Mancisidor, magistrada de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesora asociada de la Universidad del País Vasco, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.20 - Autorizar a Basilio José Alcón Ramírez, magistrado titular de la Plaza nº 16 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Barcelona, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor en máster en Abogacía y Procura de la Universitat Internacional de Catalunya, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.21 - Autorizar a José Grau Ripoll, magistrado titular de la Plaza nº 3 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Cartagena, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor en ISEN Centro Universitario de Cartagena, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.22 - Autorizar a Eduardo Marquina Serna, magistrado titular de la Plaza n.º 2 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Zaragoza, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutor de prácticum en la Universidad de Zaragoza, durante el curso académico 2026/2027, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos/as tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiendo como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte del magistrado, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos/as deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.1 - Declarar la jubilación forzosa de la magistrada Francisca María de Flores Rosas Carrión, con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por cumplir la edad legalmente establecida, el 27 de febrero de 2027, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.2 - Declarar la jubilación forzosa del magistrado José Arturo Fernández García, con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por cumplir la edad legalmente establecida, el 11 de febrero de 2027, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.3 - Comunicar al magistrado Jesús Rivera Fernández, con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

Comunicar el presente acuerdo a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para conocimiento y efectos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.4 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de María Gallego García, jueza con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Jerez de los Caballeros, Plaza n.º 1, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.5 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Julia Bellver

Cuenca, jueza con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sant Boi de Llobregat, Plaza n.º 4, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.6 - Comunicar al magistrado Luis Alfredo de Diego Díez, con destino en la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Central de Instancia, Plaza n.º 2, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

Comunicar el presente acuerdo a la presidencia de la Audiencia Nacional, para conocimiento y efectos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.7 - Trasladar a Ana Calado Orejas, magistrada con destino en la Audiencia Provincial de Baleares, la propuesta de su jubilación voluntaria anticipada, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 1 de mayo de 2027, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma a la interesada para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.8 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Javier Tapia Sánchez, juez con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Arenas de San Pedro, Plaza n.º 1, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.6.1 - Primero.- Reconocer a la jueza sustituta María José Hernández Caballero la antigüedad correspondiente a un nuevo trienio, el quinto, cuya fecha de vencimiento es el 14/07/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, de conformidad con lo dispuesto en los antecedentes y en la fundamentación jurídica anterior.

Segundo.- Notifíquese esta resolución a la interesada María José Hernández Caballero, así como al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para que por este departamento ministerial se proceda a la liquidación y abono de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (quinto) trienio, cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.2 - Primero.- Conceder a la jueza sustituta María del Pilar Ramos Monserrat, adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears en el presente año judicial 2026/2027, con carácter retroactivo, licencia por estudios relacionados con la función judicial, estudios consistentes en "Taller Penal (BA2605)", y que fueron organizados en el marco de la formación territorial del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears en Palma el día 30 de octubre de 2026.

Segundo.- Notifíquese esta resolución a la interesada María del Pilar Ramos Monserrat y al Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 602.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

1.6.3 - Primero.- Conceder a la jueza sustituta Larisa Patricia García Rotger, adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears en el presente año judicial 2026/2027, con carácter retroactivo, licencia por estudios relacionados con la función judicial, estudios consistentes en "Figura del facilitador judicial en procesos con víctimas con discapacidad intelectual" que son organizados por la Fundación ALAPAR y que tuvieron lugar en Palma el día 23 de octubre de 2026.

Segundo.- Notifíquese esta resolución a la interesada Larisa Patricia García Rotger y al Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 602.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

1.6.4 - Primero.- Conceder a la jueza sustituta Larisa Patricia García Rotger, adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears en el presente año judicial 2026/2027, con carácter retroactivo, licencia por estudios relacionados con la función judicial, estudios consistentes en "Taller Penal" que son organizados en el marco de Formación Territorial en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears y que se celebraron en Palma el día 30 de octubre de 2026.

Segundo.- Notifíquese esta resolución a la interesada Larisa Patricia García Rotger y al Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 602.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

1.6.5 - Primero.- Reconocer a María del Rocío de Alba Malia, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, la antigüedad correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es el 30/09/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, de conformidad con lo dispuesto en los antecedentes y en la fundamentación jurídica anterior.

Segundo.- Notifíquese esta resolución a la interesada María del Rocío de Alba Malia, así como al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para que por este departamento ministerial se proceda a la liquidación y abono de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.6 - Primero.- Reconocer a Alejandro Andrés Martín Molina, juez sustituto adscrito al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, la antigüedad correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es el 05/08/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, de conformidad con lo dispuesto en los antecedentes y en la fundamentación jurídica anterior.

Segundo.- Notifíquese esta resolución al interesado Alejandro Andrés Martín Molina, así como al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para que por este departamento ministerial se proceda a la liquidación y abono de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el

Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.7 - Primero.- Reconocer a María Teresa Agut García, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, la antigüedad correspondiente a un nuevo trienio, el tercero, cuya fecha de vencimiento es el 26/05/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, de conformidad con lo dispuesto en los antecedentes y en la fundamentación jurídica anterior.

Segundo.- Notifíquese esta resolución a la interesada María Teresa Agut García, así como al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para que por este departamento ministerial se proceda a la liquidación y abono de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (tercero) trienio, cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.8 - Primero.- Reconocer a Belén Fernández Álvarez, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, la antigüedad correspondiente a un nuevo trienio, el cuarto, cuya fecha de vencimiento es el 13/08/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, de conformidad con lo dispuesto en los antecedentes y en la fundamentación jurídica anterior.

Segundo.- Notifíquese esta resolución a la interesada Belén Fernández Álvarez, así como al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para que por este departamento ministerial se proceda a la liquidación y abono de la retribución

básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (cuarto) trienio, cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.9 - Primero.- Reconocer a Francisco Calleja Gómez, juez sustituto adscrito al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, la antigüedad correspondiente a un nuevo trienio, el octavo, cuya fecha de vencimiento es el 29/01/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, de conformidad con lo dispuesto en los antecedentes y en la fundamentación jurídica anterior.

Segundo.- Notifíquese esta resolución al interesado Francisco Calleja Gómez, así como al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para que por este departamento ministerial se proceda a la liquidación y abono de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (octavo) trienio, cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.10 - Primero.- Reconocer a Fernando Clemente Piñana Batista, juez sustituto adscrito al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, la antigüedad correspondiente a un nuevo trienio, el segundo, cuya fecha de vencimiento es el 06/07/2023, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, de conformidad con lo dispuesto en los antecedentes y en la fundamentación jurídica anterior.

Segundo.- Notifíquese esta resolución al interesado Fernando Clemente Piñana Batista, así como al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para que por este departamento ministerial se proceda a la liquidación y abono de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (segundo) trienio, cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.11 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, relativo a la prórroga de jurisdicción de la jueza sustituta en funciones de sustitución Belén Sánchez Martínez.

Segundo.- Aprobar los efectos económicos derivados del desplazamiento de la jueza sustituta en funciones de sustitución Belén Sánchez Martínez a la Plaza n.º 5 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Lorca para rectificación del auto dictado en el POH 13/2024/001.

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia y notifíquese a la interesada a través de este último.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.12 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, relativo a la prórroga de

jurisdicción de la jueza sustituta en funciones de sustitución María Ainoa Meijueiro Fraguas.

Segundo.- Aprobar los efectos económicos derivados del desplazamiento la jueza sustituta en funciones de sustitución María Ainoa Meijueiro Fraguas al Tribunal de Instancia de Celanova desde el final de horas de audiencia del día 09/10/2026 al inicio de horas de audiencia del día 13/10/2026.

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Galicia y notifíquese a la interesada a través de este último.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.13 - Primero.- Reconocer a María Rosario Novoa Amarelle, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Galicia, la antigüedad correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es el 03/10/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, de conformidad con lo dispuesto en los antecedentes y en la fundamentación jurídica anterior.

Segundo.- Notifíquese esta resolución a la interesada María Rosario Novoa Amarelle, así como al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para que por este departamento ministerial se proceda a la liquidación y abono de la retribución básica de la antigüedad correspondiente a un trienio, cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal

Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.14 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, relativo a la prórroga de jurisdicción de la jueza sustituta en funciones de sustitución Emilia Ros Martínez.

Segundo.- Aprobar los efectos económicos derivados del desplazamiento de la jueza sustituta en funciones de sustitución Emilia Ros Martínez a la Plaza n.º 6 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Lorca para la aclaración del Auto dictado en el EJH 140/2019.

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia y notifíquese a la interesada a través de aquél.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.15 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, relativo a la prórroga de jurisdicción de la jueza sustituta en funciones de sustitución Ana Mascagni González.

Segundo.- Aprobar los efectos económicos derivados del desplazamiento de la jueza sustituta en funciones de sustitución Ana Mascagni González a la Plaza n.º 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de la Roda en los siguientes periodos: 24 y 25 de septiembre de 2026, del 5 al 11 de octubre de 2026 (ambos inclusive) y 12 de octubre de 2026.

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha y notifíquese a la interesada a través de este último.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.16 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, relativo a la prórroga de jurisdicción del juez sustituto en funciones de sustitución Vicente Alcaraz Sanabria.

Segundo.- Aprobar los efectos económicos derivados del desplazamiento del juez sustituto en funciones de sustitución Vicente Alcaraz Sanabria a la Plaza n.º 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de la Roda en los siguientes periodos: 26 y 27 de septiembre de 2026, del 28 de septiembre al 4 de octubre de 2026 (ambos inclusive) y 13 de octubre de 2026.

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha y notifíquese al interesado a través de este último.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.17 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, relativo a la prórroga de jurisdicción de la jueza sustituta en funciones de sustitución Encarnación Sánchez Salelles.

Segundo.- Aprobar los efectos económicos derivados del desplazamiento de la jueza sustituta en funciones de sustitución Encarnación Sánchez Salelles a la Plaza n.º 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Valls, desde las 22:00 horas del día 16 de agosto de 2026 hasta las 07:45 horas del día 17 de agosto de 2026.

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de

Cataluña y notifíquese a la interesada a través de este último.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.18 - Primero.- Informar favorablemente a la Universidad de Lleida, la solicitud formulada por Marta Carrera Torner, profesora sustituta a tiempo parcial en el Departamento de Derecho de la citada universidad, para compatibilizar este puesto público docente con el cargo de jueza sustituta en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el año judicial 2026/2027 para el que fue nombrada por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 22 de julio de 2026, siempre que se realice en horario de tarde y fuera de las horas de audiencia.

Segundo.- Notifíquese esta resolución a la interesada Marta Carrera Torner y al centro docente.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.19 - Primero.- Reconocer a Aurora Figueras Izquierdo, magistrada suplente adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, la antigüedad correspondiente a un nuevo trienio, el quinto, cuya fecha de vencimiento es el 01/09/2025, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, de conformidad con lo dispuesto en los antecedentes y en la fundamentación jurídica anterior.

Segundo.- Notifíquese esta resolución a la interesada Aurora Figueras Izquierdo, así como al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para que por este departamento ministerial se proceda a la liquidación y abono de la retribución

básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (quinto) trienio, cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.20 - Primero.- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, relativo a la prórroga de jurisdicción de la jueza sustituta en funciones de sustitución Gisela Sánchez Baiget.

Segundo.- Aprobar los efectos económicos derivados del desplazamiento de la jueza sustituta en funciones de sustitución Gisela Sánchez Baiget a la plaza nº 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Cervera (Lleida), desde la finalización de las horas de audiencia del 2 de octubre de 2026 hasta el inicio de las horas de audiencia del día 5 de octubre de 2026, y desde la finalización de las horas de audiencia del 16 de octubre de 2026 hasta el inicio de las horas de audiencia del día 19 de octubre de 2026

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y notifíquese a la interesada a través de este último.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.7.1 - 1.- Aprobar la propuesta de la Sección de Prevención de Riesgos para la prórroga de la adaptación transitoria del puesto de trabajo, ES 35 /2026, del/la

titular del órgano judicial detallado en el anexo 3 adjunto a la documentación de este acuerdo, durante un período de 12 meses, teniendo en consideración el estado biológico actual que acreditan los informes médicos obrantes en el Consejo General del Poder Judicial, con efectos desde la fecha de entrada de la notificación del acuerdo en la Presidencia del órgano gubernativo de referencia.

2.- Dar traslado del presente Acuerdo y anexo 3 a la Presidencia del órgano gubernativo de referencia, titular del órgano judicial, Servicio de Inspección del Consejo y Sección de Planta y Oficina judicial.

3.- Comunicar el presente acuerdo y anexo 3 a los representantes judiciales de prevención de riesgos del territorio de referencia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.1 - Primero. - Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior Justicia de Castilla-La Mancha, de fecha 9 de octubre de 2026, por el que la Sala, asimismo, dispone tomar conocimiento del acuerdo dictado por el Secretario de Gobierno, de fecha 30 de septiembre de 2026, por el que se aprueba la modificación del Protocolo de Actuación de la Oficina Judicial del Tribunal de Instancia de Albacete, advirtiendo, a los efectos oportunos, que el apartado 11 "Anexos" del referido Protocolo, en sus núms. I, II y III, se refiere erróneamente al ámbito territorial de Extremadura, no de Castilla-La Mancha.

Segundo. – Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla–La Mancha, al servicio de Inspección y al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de

reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.2 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo número 1.8 de fecha 6 de octubre de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de Jueces de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Granada celebrada el 28 de septiembre de 2026 relativa a la unificación de criterios en la citada Sección, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.3 - 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, consistente en comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de M.ª Isabel Moreno Verdejo, titular de la Plaza n.º 1 de la Sección Contencioso-administrativa del Tribunal de Instancia de Granada.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida desde la finalización de la medida anterior, por un período de seis meses, salvo que se cubra la plaza por titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General

del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar a la plaza del órgano de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.4 - 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de XXX XXX, titular de la Plaza n.º XX de la Sección Social del Tribunal de Instancia de XXX, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Ana Martínez Méndez, titular de la Plaza 3 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Arrecife.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida por un periodo de seis meses, desde la finalización de la medida anterior, o hasta la reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslado o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de

desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de XXX, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de XXX deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Canarias deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.5 - Primero. - Tomar conocimiento del acuerdo número 340/2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 16 de octubre de 2026, sobre el acta de Junta Sectorial Penal de magistrados y magistradas de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, de 24 de septiembre de 2026, en lo referente a los puntos tercero, cuarto, quinto y sexto, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del resto de los puntos se realizará la propuesta a la Comisión Permanente por otras Secciones del Servicio de Personal y Oficina Judicial.

Segundo. - El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero. - Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.6 - Primero. - Tomar conocimiento del acuerdo número 339/2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 16 de octubre de 2026, sobre el acta de Junta Sectorial Civil de magistrados y magistradas de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, de 23 de septiembre de 2026, en lo que respecta a los puntos tercero, cuarto, quinto y sexto, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del resto de los puntos se realizará la propuesta a la Comisión Permanente por otras Secciones del Servicio de Personal y Oficina Judicial.

Segundo. - El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero. - Participese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.7 - 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de XXX XXX, titular de la Plaza n.º XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Emilio Manso Blanco, titular de la Plaza n.º 6 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Arrecife, a partir del momento en que alcanzó los 180 días naturales y anuales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña el comisionado alcanzó el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persiste la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio. La presente medida se computará, desde que se cumplieron los 180 días, hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

3.- Remuneración: disponer que el comisionado percibirá una retribución mensual del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeña la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de

Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado, para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.8 - Primero. - Tomar conocimiento del acuerdo número 341/2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 16 de octubre de 2026, sobre los acuerdos adoptados en acta de Junta de la sección Penal del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, de 25 de septiembre de 2026.

Segundo. - El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero. - Participese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.9 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo número 1.5 de fecha 6 de octubre de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre el informe del Secretario de Gobierno, relativo a la implantación de los cambios solicitados dentro de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Almería, conforme a lo acordado en el mismo y en referencia a la Junta Sectorial de Jueces de lo Social del Tribunal de Instancia de Almería, de fecha 8 de junio de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.10 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 19 de octubre de 2026, en cuya virtud la Sala dispone:

"Tomar conocimiento en el Expediente Gubernativo número 155/25 del Acuerdo dictado en fecha 19 de octubre de 2026 por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Gandía, D. Juan Antonio Navarro Sanchis; como también del Acuerdo dictado en la misma fecha por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Denia, D. José María Zaragoza Campos (al que acompaña Acuerdo de la misma fecha de rectificación y posterior comunicación); relativos a cierre de sede judicial -en el caso del Tribunal de Instancia de Gandía- y suspensión de señalamientos para el día de hoy; y se acuerda su elevación al Consejo General del Poder Judicial y a la Dirección General de Justicia y Autogobierno de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación de la Generalitat Valenciana, para su conocimiento y a los efectos oportunos."

Segundo. – Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, así como al vocal Alejandro Abascal Junquera, designado para velar por

las competencias que el Consejo General del Poder Judicial tiene atribuidas en el Reglamento de la Red Judicial de Expertos y Expertas en Gestión de Emergencias y de Catástrofes.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de los meses a partir del día siguiente al de la notificación de éste.

2.11 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 18 de octubre de 2026, en el que la Sala dispone adoptar las medidas organizativas necesarias para garantizar la protección de las personas y la continuidad del servicio público de Justicia como consecuencia de la alerta roja por lluvias declarada por AEMET que afecta a distintos municipios y zonas de la provincia de Valencia y Alicante.

Segundo. – Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, así como al vocal Alejandro Abascal Junquera, designado para velar por las competencias que el Consejo General del Poder Judicial tiene atribuidas en el Reglamento de la Red Judicial de Expertos y Expertas en Gestión de Emergencias y de Catástrofes.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de los meses a partir del día siguiente al de la notificación de éste.

2.12 - Primero.- Tomar conocimiento de los Acuerdos gubernativos números 2º y 3º de fecha 7 de octubre de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sobre el calendario anual de guardias para el año 2027 de los miembros de la Carrera Judicial destinados en la Sección Civil y de Instrucción Única de los Tribunales de Instancia de San Vicente de Raspeig (punto primero) y de Ibi (punto segundo).

Del resto de puntos, se realizará la propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados del Servicio de Personal y Oficina Judicial.

Segundo.- Los citados Acuerdos gubernativos se consideran ajustados a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.13 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo nº 13º de fecha 14 de octubre de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en relación con el acuerdo único adoptado por la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Alicante, celebrada en su sesión de fecha 29 de septiembre de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del

Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.14 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo nº 12º de fecha 14 de octubre de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en relación con los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de Jueces/zas de las plazas judiciales de enjuiciamiento de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Valencia, celebrada en su sesión de fecha 23 de septiembre de 2026, en lo referente al punto segundo, relativo a la unificación de criterios y prácticas procesales en la citada Sección del Tribunal de Instancia de Valencia, en los términos expuestos en los antecedentes.

Del punto tercero, se elevará la Propuesta a la Comisión Permanente por las diferentes Secciones del Servicio de Personal y Oficina Judicial.

Segundo.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.15 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo nº 7º de fecha 14 de octubre de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Magistrados del Tribunal de Instancia de Orihuela, celebrada en su sesión de fecha 30 de septiembre de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de

Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.16 - 1.- Acordar una medida de refuerzo transversal para las Plazas n.º 1 y 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Viveiro, consistente en la adscripción de la jueza sustituta M.ª del Carmen López López.

2.-Duración de la medida: establecer la duración de la medida con carácter retroactivo, desde el 20 de noviembre de 2023 hasta el 26 de agosto de 2026.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

3.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al Tribunal Superior de Justicia de Galicia, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

4.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.17 - 1.- Acordar la continuación en la comisión de servicio con relevación de funciones concedida en su día a Laura M.ª Guirado Fuertes, para seguir prestando

servicio como letrada en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, área social, en aplicación de la Orden Ministerial JUS/468/2019, al haber obtenido nuevo destino en la Plaza 39 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Madrid.

2.- Fundamento de la medida: a la vista del informe del Servicio de Inspección procede informar favorablemente el mantenimiento de la comisión de servicio.

3.- Duración de la medida: se establece en los mismos términos ya autorizados, hasta el 31 de diciembre de 2026.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La comisión de servicios no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justica y Relaciones con las Cortes, al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este al Tribunal Supremo para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.18 - Primero.- Tomar conocimiento de los Acuerdos gubernativos 21º, 22º y 23º de fecha 19 de octubre de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de

Justicia de Castilla-La Mancha sobre el calendario anual de guardias para el año 2027 de los miembros de la Carrera Judicial destinados en las Secciones de Civil y de Instrucción únicas de los Tribunales de Instancia de Almansa, Hellín y San Clemente.

Segundo.- Los citados Acuerdos gubernativos se consideran ajustados a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.19 - 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de XXX XXX, titular en la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de María Vila Casas, titular de la Plaza 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Girona.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida por un periodo de seis meses, dese la finalización de la medida anterior, salvo reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de XXX, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización

de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.20 - Primero. - Tomar conocimiento del acuerdo número 1 y 24 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de fecha 19 de octubre de 2026, sobre el expediente incoado por acuerdo de la Presidenta de fecha 8 de octubre de 2026, relativo al escrito remitido por el Colegio de Abogados de Ciudad Real, al que se acompaña acuerdo de su Junta de Gobierno y escrito suscrito por profesionales del partido judicial de Tomelloso sobre diversas incidencias en el funcionamiento del Tribunal de Instancia de Tomelloso, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo. - El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero. - Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Cuarto.- Dese traslado del acuerdo y documentación adjunta a los vocales territoriales de Castilla-La Mancha, Ángel Ramón Arozamena Laso y José Eduardo Martínez Mediavilla.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.21 - Primero. – Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 12 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con el acuerdo dictado el 2 de junio de 2026 por la presidenta de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo. - Tomar conocimiento del escrito de valoración de fecha 7 de octubre de 2026 emitido por la vocal Inés María Herreros Hernández, y las letradas Alicia

González Timoteo y M.ª del Mar Gutiérrez Puente, en cumplimiento del Acuerdo 2.3 de la Comisión Permanente de 7 de julio de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Tercero. – Ejercer control de legalidad sobre el acuerdo dictado el 2 de junio de 2026 por la presidenta de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, y, considerándolo parcialmente conforme a esta, por las razones señaladas en la presente propuesta, requerir a la Sra. Presidenta para que adecúe dicho acuerdo a las previsiones de la Guía Práctica de Actuación sobre la aprehensión, análisis, custodia y destrucción de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, teniendo en cuenta el informe emitido en este expediente.

Cuarto. - Particípese esta resolución, con traslado del del informe de valoración emitido por la vocal Inés María Herreros Hernández y las letradas Alicia González Timoteo y M.ª del Mar Gutiérrez Puente, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, y a la Presidenta de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa.

Particípese esta resolución a la vocal Inés María Herreros Hernández, y a las letradas Alicia González Timoteo y M.ª del Mar Gutiérrez Puente.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.1 - Designar a Laura de Lorenzo Aracama, Letrada del Centro de Documentación Judicial, como integrante de las Comisiones Mixtas de Seguimiento creadas en ejecución de los Convenios de Colaboración suscritos entre el Consejo General del Poder Judicial y las siguientes entidades:

· Abogacía General del Estado de fecha 13 de febrero de 2023.

· Fundación Centro para la Memoria de las Victimas de Terrorismo de fecha 23 de febrero de 2023, prorrogado en febrero de 2024.

· Consell Superior de Justicia del Principado de Andorra de 21 de julio de 2025 prorrogado el 21 de julio de 2027.

· Fiscalía General del Estado de fecha 20 de enero de 2026.

· Ministerio de Defensa de fecha 1 de agosto de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.2 - Elevar a la consideración del Pleno la renovación por un año, con efectos del día 10 de diciembre de 2026, del nombramiento de María Ángeles González García, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como jefa de área de Estadística en el Servicio de Inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo 621.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.3 - Elevar a la consideración del Pleno la eventual renovación por un año, con efectos del día 11 de diciembre de 2026, del nombramiento de Antonia López-Manzanares Somoza, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como jefa de sección de Estudios e Informes en el Gabinete Técnico, de conformidad con lo establecido en el artículo 621.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.4 - Elevar a la consideración del Pleno la eventual renovación por un año, con efectos del día 22 de diciembre de 2026, del nombramiento de Luis Javier Mieres Mieres, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como director del Servicio de Estudios e Informes del Gabinete Técnico.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.5 - Elevar a la consideración del Pleno la eventual renovación por un año, con efectos del día 11 de diciembre de 2026, del nombramiento de Francisco Fermín Navarro Benítez, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como jefe de área en el Centro de Documentación Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 625.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.6 - Aceptar la renuncia de Inés Valor Nevado al puesto de jefa de sección en el

Centro de Documentación Judicial con efectos del día 10 de noviembre de 2026.

Agradecer expresamente la profesionalidad, eficacia y lealtad con la que ha prestado sus servicios en el Consejo General del Poder Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.7 - Resolver el concurso de méritos convocado por Acuerdo de 18 de agosto de 2026, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial (BOE de 2 de septiembre de 2026), en los términos propuestos por la Comisión de Valoración, y adjudicar el puesto de administrativo N22 del Área de Informática del Centro de Documentación Judicial a Antonio Martín Díaz, funcionario del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de la Administración del Estado, con DNI XX, por haber obtenido la mayor puntuación total del concurso y superado las puntuaciones mínimas exigidas en ambas fases.

En el caso de que este funcionario no llegara a tomar posesión del puesto adjudicado o renunciara al mismo, en aplicación de lo señalado en el punto 3 de la Norma Quinta de la convocatoria, la plaza se proveería por el siguiente orden:

1. Santiago González Mota, funcionario del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de la Administración del Estado, con DNI XX

2. Jorge Lozano Fuentes, funcionario del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de la Administración del Estado, con DNI XX

Conforme a la referida norma quinta apartado 6 de la convocatoria, el plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia de la persona adjudicataria o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación del acuerdo de resolución del concurso en el Boletín Oficial del Estado, así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión

deberá contarse desde su publicación.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

4.1 - Conceder comisión de servicio, sin gastos para el Consejo General del Poder Judicial por estar estos cubiertos por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, para el desplazamiento a la sede de Eurojust de la jueza que se relaciona en la documentación correspondiente a este Acuerdo, en la fecha que asimismo se hace constar y los días anterior y posterior, si fueran necesarios, a efectos de desplazamiento.

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4.2 - Conceder comisión de servicio con derecho a los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del anexo II, a la vocal del CGPJ, María Pilar Esther Rojo Beltrán y a los letrados del CGPJ, Paula Boix Sampedro y Adolfo Gálvez Moraleda, para asistir a la Judiciary Tech Summit que organiza el Consejo Superior de la Magistratura de Portugal, que tendrá lugar del 18 al 20 de noviembre de 2026.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo III, adjunto a

la documentación de este acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los mencionados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención del Consejo.

Delegar expresamente en el Secretario General del Consejo General del Poder Judicial la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y del expediente de gasto a que ésta dé lugar, siempre que no supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4.3 - Conceder comisión de servicio con derecho a los gastos recogidos en la memoria presupuestaria del anexo II, al vocal del CGPJ, Luis Martín Contreras, el día 12 de noviembre, más los dos días anteriores y el día posterior, si fuera necesario a efectos de desplazamiento, para su participación en la Cumbre Iberoamericana, organizada por el Centro de Estudios para el Desarrollo de las Telecomunicaciones y el Acceso a la Sociedad de la Información de América Latina (CERTAL), que tendrá lugar en Washington D.C. (Estados Unidos), el 12 de noviembre de 2026.

Aprobar los gastos reflejados en la memoria presupuestaria del anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo, que se imputarán al presupuesto del Servicio de Relaciones Internacionales. Los citados gastos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de este Consejo.

Delegar expresamente en el Secretario General del Consejo General del Poder Judicial la adopción de las medidas necesarias que impliquen la redistribución interna de las cantidades expresadas en la memoria presupuestaria y de los expedientes de gasto a que éstas den lugar, siempre que no se supere el importe total de lo presupuestado.

Delegar la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

5.1 - 1) Aprobar la propuesta de selección de los miembros de la Carrera Judicial relacionados en el anexo I que acompaña al presente acuerdo para su participación en el Congreso anual organizado conjuntamente por el Consejo General del Poder Judicial y el Club Español e Iberoamericano del Arbitraje, que tendrá lugar en Madrid el día 20 de noviembre de 2026.

2) Conceder a los miembros de la Carrera Judicial seleccionados para participar en la actividad, así como a quienes intervengan como docentes en la misma, comisión de servicios con derecho a la percepción de los gastos que reglamentariamente procedan, así como licencia por estudios relacionados con la función judicial.

Los miembros de la Carrera Judicial seleccionados y los docentes afectados deberán comunicar dicha circunstancia a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la correspondiente comunidad autónoma, a fin de que pueda valorarse la incidencia que la concesión de la referida licencia pudiera tener sobre la adecuada y prioritaria atención de las necesidades del servicio.

3) La concesión de la licencia tendrá carácter provisional y quedará expresamente condicionada tanto a la incidencia que su disfrute pudiera comportar para la adecuada y prioritaria atención de las necesidades del servicio como a la emisión, en su momento, de los correspondientes informes por los Tribunales Superiores de Justicia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un

mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

5.2 - Aprobar el ajuste del presupuesto destinado por la Sección de Igualdad en el año 2026 a la retribución de las tareas asignadas y a realizar por el grupo de trabajo de Marcaje y análisis de sentencias en CENDOJ, integrado por cuatro personas de la Red de Especialistas en Igualdad del Consejo General del Poder Judicial: Alicia Díaz-Santos Salcedo, María Auxiliadora Díaz Velázquez, Francisco Manuel Gutiérrez Romero y Raquel Vicente Andrés, y que asciende a un total de 3.200,00 € (800,00 € a cada uno de ellos). El presupuesto detallado de este concepto debe aplicarse al expediente de gasto 2026-0018, que ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

6.1 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 356/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.2 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 474/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.3 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 461/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno;

sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.4 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 472/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.5 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 481/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.6 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 443/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.7 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 466/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.8 - Revocar el acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 458/2026, a los efectos de que se requiera de subsanación la ausencia de asistencia y consentimiento del asistente no representativo o curador designado a la denunciante en las referidas actuaciones.

6.9 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 462/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.10 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la

Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 381/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.11 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 471/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.12 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 484/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.13 - Dejar sin efecto la visita de inspección presencial extraordinaria a la Sección 22.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, especializada en asuntos propios del derecho de familia, aprobada por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su acuerdo 6.20, de 23 de junio de 2026, dada la evolución favorable de dicha Sección.

Que por parte del Servicio de Inspección se mantenga el seguimiento a la Sección 22.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, y que informe de la situación de la misma a esta Comisión Permanente tras el cierre del 4.º trimestre de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.14 - Primero.- Tomar conocimiento del informe emitido por el Servicio de Inspección en fecha 19 de octubre de 2026, sobre el estado y situación de la Sección 27.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, especializada en materia de violencia sobre la mujer, a la vista de la documentación remitida por la Unidad de Atención Ciudadana (UAC) del Promotor de la Acción Disciplinaria relativa a la presentación de una queja.

Segundo.- Dar traslado del informe a las presidencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y de la Audiencia Provincial de Madrid, al objeto de que:

1) Se informe a la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de las razones de haber señalado la deliberación de un recurso de apelación (Rollo de Apelación en Autos Violencia sobre la Mujer nº XX) contra un auto de sobreseimiento en unas Diligencias Previas por agresión sexual (DIP XX), para el 16 de enero de 2030, habida cuenta que el tiempo de respuesta medio de la Sección 27ª de la Audiencia Provincial de Madrid, a 30 de junio de 2026, es de 11,45 meses; y que la fecha de señalamiento de juicios más alejada en el tiempo la Sección 27ª, a la misma fecha, era la de 24/02/2027.

2) Se valore la adopción de medidas necesarias para reducir los tiempos de resolución de los recursos de apelación contra autos y sentencias.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.15 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 495/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.16 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 487/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.17 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 476/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.18 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 222/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno;

sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.19 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 402/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.20 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 272/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.21 - Tomar conocimiento del Acuerdo de finalización adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 799/2025.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.22 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 473/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.23 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 392/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.24 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 463/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.25 - Estimación de la petición de exención de elaboración de alarde formulada por la magistrada titular XXX XXX, tras su cese en la plaza n.º XX de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de XXX, por concurrir las circunstancias anteriormente mencionadas.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por el acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

7.1 - Aprobar con cargo al programa 111.O de "Selección y Formación de Jueces y Magistrados" la ampliación del presupuesto del expediente económico 2025/242 relativo a los cursos de cambio de orden jurisdiccional para el año 2026 por el importe que se indica en el presente acuerdo en los términos recogidos en la presente acuerdo; así como delegar expresamente en el Secretario General de este Consejo, la adopción de medidas de redistribución interna del gasto, siempre que no superen el importe máximo presupuestado. El presente gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.2 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMSO2634) que se contiene en la presente propuesta, a realizar por Alfredo Fondevilla Martínez, destinado en la Plaza n.º 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Becerreá; quien ha obtenido destino en la Plaza n.º 2 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Ponferrada.

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a Alfredo Fondevilla Martínez para realizar, desde el día 23 de noviembre al 4 de diciembre de 2026, las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a una Sección de lo Social del Tribunal de Instancia, a cuyos efectos se designa como tutora y profesora a las magistradas relacionadas en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.3 - 1) Aprobar la realización de una jornada formativa entre el Consejo General del Poder Judicial y la Asociación Española para el Estudio del Derecho Europeo (AEDEUR), sobre la influencia de la jurisprudencia de los Tribunales de la Unión Europea en el Derecho Procesal nacional – EX2646, que tendrá lugar en Madrid el día 17 de noviembre de 2026

2) Aprobar el gasto que se refleja en el Anexo II con cargo al programa 111.O de "Selección y Formación de Jueces y Magistrados" del presupuesto de este Consejo en los términos recogidos en la presente propuesta, así como delegar expresamente en el Secretario General de este Consejo la adopción de las medidas de redistribución interna del gasto, siempre que no superen el importe máximo presupuestado. El presente gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

3) Conceder a los miembros de la Carrera Judicial seleccionados para asistir presencialmente a la referida actividad, así como a los docentes, la comisión de servicios y licencia por estudios relacionadas con la Función Judicial junto al derecho al percibo de las cantidades que reglamentariamente les correspondan por los gastos de desplazamiento y manutención, además de las retribuciones estipuladas para los docentes, debiéndose comunicar tales extremos a los/as Presidentes/as de los Tribunales Superiores de Justicia de las correspondientes Comunidades Autónomas, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

4) Conceder a los miembros de la Carrera Judicial seleccionados en formato virtual para participar en la referida actividad, licencia por estudios relacionados con la Función Judicial, debiendo comunicar tal extremo a los/as Presidentes/as de los Tribunales Superiores de Justicia de las correspondientes Comunidades Autónomas, al objeto de ponderar la incidencia que la concesión de dicha licencia pueda comportar respecto a la prioritaria atención de las necesidades del servicio.

Esta concesión tendrá carácter provisional, quedando expresamente condicionada la licencia a la incidencia que la misma pueda comportar respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión, en su día, de los informes de los tribunales superiores de justicia.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.4 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMSO2625) que se contiene en la presente propuesta a realizar por la magistrada Elena González Fuentes, que ha sido destinada a la Sección Social del Tribunal de Instancia de Palma, Plaza n.º 4.

2.- Conceder comisión de servicios y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicha magistrada para realizar, desde el día 18 de noviembre al 2 de diciembre de 2026, las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de lo social, a cuyos efectos se designa como tutor y profesora a los miembros de la carrera judicial relacionados en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera

del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

12.1 - 1.- Aprobar la comisión de servicio con fecha 18 de diciembre de 2026 a Alberto Boada García, para asistir a la reunión ordinaria de la Junta de Personal de la que forma parte en Madrid, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

2.- Autorizar a Alberto Boada García a percibir con cargo al presupuesto del Cendoj (programa 111P) las indemnizaciones que por razón de servicio correspondan, de acuerdo con la comisión de servicio conferida y con las normas sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobadas por la Comisión Permanente en fecha 5 de octubre de 2023.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.2 - Autorizar comisión de servicios a Camino Serrano Fernández, inspectora delegada de la Unidad Penal del Servicio de Inspección, del 14 al 17 de diciembre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección de conocimiento a las Secciones civiles y de instrucción de los Tribunales de Instancia de Palencia y Cervera de Pisuerga.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13.1 - Autorizar, la comisión de servicio a Patricia Moragues Escrivá, jefa de Área Informática de la Escuela Judicial, para asistir a reuniones de trabajo y coordinación con responsables de Informática del CGPJ, en las sedes de Marqués de la Ensenada y Trafalgar los días del 3 al 5 de noviembre de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13.2 - Autorizar, con efectos retroactivos, la comisión de servicios al director de la Escuela Judicial, Francisco Segura Sancho, para asistir a la Comisión de Escuela Judicial el día 19 de octubre de 2026, celebrada en Madrid, así como el día anterior y/o posterior por si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.